

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DE UN RECURSO RESIDENCIAL DESTINADO A LA COBERTURA, EN CIRCUNSTANCIAS SINGULARES, DE LAS SALIDAS DE FINES DE SEMANA DE LOS MENORES Y JÓVENES INTERNOS EN LOS CENTROS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES ADSCRITOS A LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA 5/2000, DE 12 DE ENERO, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente contrato consiste en la gestión integral de un recurso que, siendo facilitado por la entidad adjudicataria del contrato, habrá de destinarse exclusivamente por dicha adjudicataria a dar cobertura a las salidas de fin de semana que realicen los menores y jóvenes que cumplan una medida judicial de internamiento en alguno de los Centros de Ejecución de Medidas Judiciales adscritos a la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, conforme a los requisitos establecidos en los artículos 46 y 51 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

En concreto, este recurso responderá, preferentemente, a aquellas circunstancias singulares que puedan dificultar el disfrute de las referidas salidas de fin de semana como aquellos supuestos de carencia de un soporte socio-familiar de estos menores y jóvenes internos.

En cualquier caso, estas salidas de fin de semana habrán de ser autorizadas de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y siempre que la evolución en el cumplimiento de la medida judicial de internamiento sea la adecuada, por lo que corresponderá a la Agencia la selección de los menores y jóvenes que podrán acceder a este recurso residencial.



Sin perjuicio de lo anterior, de forma puntual y excepcional, se podrá dar cabida en este recurso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el clausulado del presente contrato y respetando el horario de funcionamiento establecido en la cláusula segunda, a aquellos menores y jóvenes que, una vez finalizada su medida judicial de internamiento y pasando a cumplir una medida judicial de medio abierto no privativa de libertad, no dispongan de un recurso residencial al que poder acudir por carecer de un soporte socio-familiar o no ser susceptibles de ser asistidos por otro recurso del ámbito de Protección habilitado por la Consejería competente en la materia al haber cumplido la mayoría de edad.

En estos casos puntuales y excepcionales, la incorporación al recurso residencial por parte de estos menores y jóvenes se limitará al tiempo indispensable hasta encontrar una solución habitacional que deberá ser prestada por los servicios sociales municipales como unidades competentes en este ámbito.

SEGUNDA. Características principales del inmueble en el que se desarrollarán los servicios.

Los servicios objeto del presente contrato se desarrollarán en un inmueble que habrá de aportar la entidad adjudicataria y que será destinado exclusivamente al objeto de este contrato, aunque su ámbito de utilización abarque, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, un periodo de 52 horas comprendido entre las 16:00 horas del viernes y las 20:00 horas del domingo.

En el caso de que el viernes o el lunes coincidieran con un festivo, la duración de la salida podrá incrementarse en 24 horas adicionales.

El inmueble aportado habrá de encontrarse en alguno de los municipios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y, en aras de garantizar la eficacia en la prestación del servicio, la intervención con los menores y jóvenes residentes y preservar su intimidad y confidencialidad, contará con una estructura independiente, evitando ubicaciones en bloques de pisos o estructuras similares de propiedad horizontal.



El inmueble habrá de contar con las dependencias, instalaciones, mobiliario y enseres necesarios para la atención y convivencia simultánea de un número mínimo de 4 menores y jóvenes residentes de ambos sexos, permitiendo tanto la separación en habitaciones diferenciadas, según las características de los menores y jóvenes residentes, como la disposición de otras salas comunes aptas para la convivencia del grupo y el desarrollo de las distintas actividades.

Por tanto, la estimación de menores y jóvenes a atender en el recurso residencial en cómputo anual será de 208 (4 plazas semanales x 52 semanas).

A su vez, una de las plazas habrá de reservarse de forma expresa para población femenina, sin perjuicio de que la misma pueda ser utilizada por población masculina si el recurso no llega a ser utilizado durante el fin de semana correspondiente por ninguna mujer que cumpla con las características establecidas en la cláusula primera.

Para garantizar la intimidad de los menores y jóvenes residentes, al menos uno de los baños y uno de los dormitorios habrá de reservarse para población femenina.

TERCERA. Duración del contrato.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable por otro año más de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del presente contrato.

CUARTA. Principales obligaciones de la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en relación al objeto del contrato, especialmente en lo relativo a los menores y jóvenes infractores que sean derivados por la Agencia al recurso aportado por aquella:



- 1) Desarrollar, de manera eficaz y diligente, la atención a los menores y jóvenes designados por la Agencia, haciendo hincapié en la intervención desde el punto de vista psicosocioeducativo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de responsabilidad penal de los menores y con arreglo al clausulado del presente contrato.
- 2) Mantener el inmueble aportado para la ejecución del contrato en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.
- 3) Realizar el mantenimiento diario y periódico del inmueble aportado, con especial incidencia en las tareas de limpieza y, en su caso, de desinfección higiénico-sanitaria que sea preciso desarrollar.
- 4) Asumir los gastos derivados de la totalidad de los suministros necesarios para el óptimo funcionamiento del inmueble aportado (como, entre otros, agua, electricidad, gas, combustible, teléfono, acceso a Internet y, mientras perdure la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19), material higiénico-sanitario como mascarillas, guantes o gel hidroalcohólico a facilitar tanto a los menores y jóvenes residentes como a los profesionales que se encuentren a su cargo).
- 5) Asumir los gastos derivados de la recogida y entrega de los menores y jóvenes en el Centro de Ejecución de Medidas Judiciales al que figuren adscritos, correspondiendo a la entidad adjudicataria la gestión y responsabilidad de estos traslados, ya sea desde el Centro hasta el recurso residencial o viceversa.
- 6) Asumir los gastos de naturaleza médica y farmacéutica por los servicios de dicha naturaleza que precisen los menores y jóvenes internos durante el periodo en el que permanezcan en el recurso residencial.



- 7) Asumir los gastos de vestuario de uso personal de los menores y jóvenes residentes en aquellos supuestos en que los mismos no cuenten con ropa suficiente o adecuada.
- 8) Facilitar a la Agencia el ejercicio de las facultades administrativas de inspección, supervisión y control del recurso, así como de todas las actividades y servicios que se desarrollen en su interior con los menores y jóvenes residentes.
- 9) De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad adjudicataria habrá de contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a la actividad desarrollada por dicha entidad, así como con una póliza de seguro de accidentes que cubra toda la actividad de los menores y jóvenes residentes.
- 10) Además de las obligaciones a realizar por la entidad adjudicataria en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que se regulan en la cláusula octava del presente Pliego, dicha entidad velará por el cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y habrá de contratar la realización y puesta en marcha del Plan de Autoprotección y Evaluación del inmueble en el que se desarrollan los servicios objeto del contrato.
- 11) Elaborar y remitir a la Agencia con periodicidad semanal los informes individualizados en los que quede reflejada la evolución de los menores y jóvenes residentes y su nivel de aprovechamiento de recurso residencial.
- 12) Establecer canales de participación que permitan recoger las peticiones, observaciones y quejas que formulen los menores y jóvenes residentes y, en su caso, dar traslado de ellas a la Agencia.



- 13)**Elaborar la normativa interna de funcionamiento del recurso residencial con la aprobación de la Agencia y explicar el contenido de la misma a los menores y jóvenes residentes.
- 14)**Abstenerse de realizar ningún tipo de comunicación o publicidad acerca de las actuaciones realizadas en el recurso residencial sin la autorización expresa de la Agencia.
- 15)** Velar de manera exigente y pormenorizada para evitar que en el Centro no se posean ni consuman drogas o cualquier otro producto o sustancia tóxica, ni se porten instrumentos, utensilios o herramientas que puedan suponer un riesgo para la seguridad de los menores y jóvenes residentes o de los profesionales que intervienen con los mismos.
- 16)**Garantizar, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, la intimidad de la población femenina que pueda llegar a residir en el recurso, reservando espacios de dormitorio y aseo diferenciados respecto de la población masculina residente.
- 17)**Articular los medios necesarios para que los menores y jóvenes residentes puedan enviar y remitir correspondencia, así como recibir y realizar llamadas telefónicas y videollamadas, de acuerdo con lo dispuesto acerca de esta materia en la normativa aplicable y adoptando las medidas de seguridad que correspondan.
- 18)**Entregar el material higiénico-sanitario necesario (fundamentalmente, mascarillas, guantes y gel hidroalcohólico), mientras perdure la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19) tanto a los menores y jóvenes residentes como a los profesionales que se encuentren a su cargo, así como proceder a los traslados médicos que durante su periodo de estancia pudieran ser necesarios para preservar la salud de los menores y jóvenes y residentes.



- 19)** En ningún caso, la entidad adjudicataria podrá dedicar el recurso a otros fines distintos a los establecidos en el objeto del contrato, comprometiéndose a no desarrollar otras actividades ajenas en el seno del inmueble durante periodo de no utilización del mismo, es decir, de lunes a jueves, con carácter general.
- 20)** Habilitar los medios personales necesarios para la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Pliego.

QUINTA. Servicios a prestar por la entidad adjudicataria.

Con la finalidad de salvaguardar la buena ejecución del objeto del contrato y, con independencia de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta, la entidad adjudicataria deberá prestar, al menos, los siguientes servicios relacionados con los menores y jóvenes residentes en el recurso que aquella habilite:

- 1) Alojamiento y alimentación.** De modo que se garantice a los menores y jóvenes residentes el acceso a las dependencias individuales y comunes del inmueble, así como la alimentación durante el periodo en el que se extienda su estancia en el recurso, en las ingestas equivalentes a las desarrolladas en los Centros de Ejecución de Medidas Judiciales (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena).

La entidad velará para que los espacios residenciales sean acogedores, confortables y se encuentren adecuadamente equipados, además de procurar que, con una finalidad educativa y de preparación para la vida autónoma e independiente, los menores y jóvenes residentes limpien a diario su habitación y colaboren entre ellos en la limpieza de las restantes zonas comunes del inmueble.

- 2) Vestuario de uso personal.** Sin perjuicio de que la entidad adjudicataria haya de facilitar dicho vestuario en el caso de que los menores y jóvenes residentes no tengan acceso al mismo o no dispongan de la



ropa adecuada, por parte de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato se velará por que el cambio de la ropa interior de los menores y jóvenes usuarios se efectúe diariamente o con una periodicidad menor si así fuera necesario, observándose la periodicidad necesaria respecto de las restantes prendas.

- 3) Ropa de cama y menaje de cocina, mesa y aseo. La entidad adjudicataria deberá facilitar a los menores y jóvenes residentes ropa de cama, mesa y aseo necesaria durante su estancia, velando por mantenerla en condiciones de uso adecuadas y por reponerla por causa de pérdida o deterioro derivadas de su uso.

Por su parte, el cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y, en todo caso, con periodicidad semanal, cambiándose también semanalmente manteles, toallas y demás productos análogos.

- 4) Higiene personal. La entidad adjudicataria velará por que los menores y jóvenes residentes lleven a cabo su aseo personal diario, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso, especialmente en los supuestos en los que pueda haber casos de autonomía limitada que comprometa las actuaciones a realizar en estos ámbitos.
- 5) Actuaciones de control y protección en el ámbito del recurso residencial. La entidad adjudicataria controlará, a través de los profesionales adscritos a la ejecución del contrato, los movimientos de los menores y jóvenes residentes en el inmueble, estableciéndose las normas y horarios a las que deberá ajustarse la utilización de todas las dependencias del recurso, así como las medidas de protección y control necesarias con la correspondiente supervisión de la Agencia.

La entidad adjudicataria habilitará en el interior del recurso o en sus proximidades un servicio de depósito para albergar aquellos objetos que los menores y jóvenes residentes deseen proteger o que por sus



características puedan ser considerados peligrosos o inadecuados por los profesionales.

- 6) Actividades socioeducativas a desarrollar. Todos los menores y jóvenes residentes estarán obligados a asistir y a participar en las actividades que, con carácter general, serán propuestas para los sábados y domingos en la franja horaria de mañana y que, en su caso, podrían celebrarse fuera del recurso residencial.

Estas actividades serán seleccionadas por los profesionales a cargo de la ejecución del contrato y podrán tener una naturaleza sociocultural, deportiva o lúdica, pudiendo los propios menores y jóvenes residentes proponer su realización, siempre que su objeto se vincule a los objetivos de su proceso de reeducación en el cumplimiento de la medida judicial que se les haya impuesto.

- 7) Talleres socieducativos y de ocio y tiempo libre. Por parte de los profesionales a cargo de la ejecución del contrato se propondrán una serie de talleres de temática variada (manualidades, ocio saludable, prevención de la violencia de género, sensibilidad con personas con discapacidad, etc...), cuyo desarrollo tendrá lugar una vez finalizadas las tareas domésticas y al margen de las actividades socioeducativas contempladas en el párrafo anterior.
- 8) Recogida y traslado de los menores y jóvenes residentes. Tras la selección de los menores y jóvenes que puedan incorporarse a este recurso residencial por parte de la Agencia, la entidad adjudicataria, previa comunicación a la Agencia, habrá de hacerse cargo de todo lo relativo (gastos de transporte incluidos) a la recogida del menor o joven en el Centro de Ejecución de Medidas Judiciales correspondiente, así como de su posterior entrega al finalizar el fin de semana, una vez realizada su estancia.



SEXTA. Personal adscrito a la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, la entidad adjudicataria habrá de aportar los medios personales necesarios para garantizar la consecución del objeto del contrato conforme a las siguientes directrices:

- 1) Al tratarse de un servicio “*ex novo*” no procederá aplicar ningún tipo de subrogación de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Convenio Colectivo estatal vigente en el ámbito de reforma juvenil y protección de menores.
- 2) La entidad adjudicataria contará, para la prestación del servicio, con el personal estipulado que se detalla a continuación y que poseerá la preparación y cualificación técnica que, a juicio de la Agencia, sea la adecuada para el desempeño del puesto de trabajo y para la intervención con menores y jóvenes infractores de estas características. En consecuencia, cualquier incidencia relativa a la contratación o sustitución de personal deberá ser comunicada previamente al Área de Coordinación de Centros de Ejecución de Medidas Judiciales de la Agencia a la que se hará llegar el correspondiente “*curriculum vitae*” para la correspondiente aceptación.
- 3) Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Agencia, y, por extensión la Administración de la Comunidad de Madrid, ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.
- 4) Con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, la entidad adjudicataria enviará a la Agencia, para su conformidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, titulación, cualificación y funciones. La Agencia será informada, además, de cualquier cambio que se pretenda efectuar en el personal contratado



para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato.

- 5) La Agencia, por motivos razonados de capacidad profesional o formación académica, podrá oponerse a la incorporación de cualquier efectivo a la prestación del servicio.
- 6) Las bajas que se produzcan entre el personal deberán ser cubiertas a la mayor brevedad.
- 7) Por parte de la entidad adjudicataria se procurará dotar al personal de la mayor estabilidad posible durante la ejecución del servicio, al objeto de preservar la intervención a realizar con los menores y jóvenes que estén ejecutando una medida judicial.
- 8) Todo el personal adscrito a la ejecución del contrato habrá de contar con una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de las condiciones generales de ejecución del servicio reflejadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio de las penalidades que puedan ser impuestas a la entidad adjudicataria de acuerdo con las especificaciones establecidas a tal efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 9) Para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, la entidad adjudicataria habrá de poner a disposición, como mínimo, una plantilla de 4 efectivos:
 - 1 Director/a-Coordenador/a del recurso residencial, el cual habrá de poseer titulación superior.
 - 3 Educadores/as. A media jornada.



- 10)** Durante el periodo en el que los menores y jóvenes residan en el recurso, habrá de estar presente en todo momento, como mínimo, un profesional, en cualquiera de las franjas horarias de mañana, tarde o noche.
- 11)** Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los educadores/as incorporados al contrato habrá de realizar, durante el periodo de 52 horas establecido en la cláusula segunda (desde las 16:00 horas del viernes hasta las 20:00 horas del domingo) una jornada de 19 horas y 15 minutos, equivalente al 50 % de la jornada semanal de 38 horas y 30 minutos establecida en el artículo artículo 54 del Convenio Colectivo estatal vigente en el ámbito de reforma juvenil y protección de menores.
- 12)** En el caso del Director/a-Coordinador/a del recurso residencial, las funciones a realizar por el mismo como principal interlocutor de la entidad adjudicataria con la Agencia se equiparan desde el punto de vista retributivo a una jornada aproximada de 7 horas y 40 minutos, equivalente a una jornada del 20 % sobre la jornada media semanal de 38 horas y 30 minutos, todo ello sin perjuicio de su responsabilidad al frente del recurso y de la percepción del complemento de dirección en calidad de “Director/a de centro residencial” que le corresponde a razón de 200,00 euros mensuales (2.400,00 euros en cómputo anual), a tenor de lo dispuesto en el artículo 67,1 del mencionado Convenio Colectivo estatal.
- 13)** A su vez, para la estimación económica del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 64 y 65 del Convenio Colectivo estatal vigente en el ámbito de reforma juvenil y protección de menores en materia de complementos salariales de festividad y nocturnidad, a efectos de reconocimiento del 10 % de retribución complementaria, este complemento se aplicará a 30 de las 52 horas de estancia en el recurso residencial, lo que supone que al 57,69 % de las horas (30 sobre 52) se le aplique dicho complemento retributivo del 10 %:



- 8 horas desde las 22:00 horas del viernes a las 6:00 horas del sábado.
- 2 horas desde las 22:00 a las 24:00 horas de sábado.
- 20 horas desde las 00.00 a las 20:00 horas del domingo.

14) La entidad adjudicataria garantizará y asumirá a su cargo el adecuado proceso formativo del personal encargado de la prestación del servicio, con arreglo a los criterios establecidos por la Agencia y bajo la supervisión de la misma. Igualmente, habrá de garantizar la formación de dicho personal en cuanto a las obligaciones correspondientes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento.

Para facilitar la evaluación de los programas y la propuesta de mejora de las actividades asociadas a este contrato se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará presidida por la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia, y formada por dos representantes de la Agencia y dos representantes de la entidad adjudicataria.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias para cumplir sus cometidos, haciéndolo, al menos, en una ocasión durante la vigencia del contrato. De cada reunión se levantará un acta con los temas tratados y los acuerdos alcanzados.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Normativa aplicable.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que



se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, RGPD).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo que sea de aplicación.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

La Agencia y la entidad adjudicataria declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia.

Responsabilidades sobre el tratamiento de datos personales

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En consecuencia, el adjudicatario habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.



El adjudicatario tendrá prohibido el acceso a los datos personales que en cualquier soporte obren en las dependencias de la Administración a que pudiera tener acceso por razón de la prestación y que no estén directamente relacionados con la correcta ejecución de la misma. En consecuencia, el adjudicatario deberá impartir las instrucciones precisas a su personal.

Para los casos en que la ejecución del contrato origine la comunicación por el adjudicatario a la Administración contratante de datos de carácter personal de sus empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, el adjudicatario se compromete a:

- No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del RGPD.
- Cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, así como con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.





En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a la administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA-GERENTE

Fdo.: **María Dolores Moreno Molino**

